

PS/2988

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 17 JUN. 2026

VISTO: la realización de la reunión del Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento y Vías Complementarias (CRCP), a desarrollarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los días 15 y 16 de junio de 2026, así como la 62ª sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas;-----

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente la participación en dichas reuniones de la señora Directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejera Cristina Mansilla;-----

II) que, por razones de itinerario, es necesario que la señora Consejera Cristina Mansilla, parta desde Montevideo hacia la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el día 13 de junio de 2026, arribando a dicha ciudad el día 14 de junio y emprenda su retorno a la República Oriental del Uruguay el día 20 de junio de 2026, arribando a Montevideo el mismo día;-

III) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas para la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, asciende a U\$S 463,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y tres);-----

IV) que la señora Consejera Cristina Mansilla deberá pernoctar en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los días 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de junio de 2026;-----

V) que al no pernoctar la señora Consejera Cristina Mansilla en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los días 13 y 20 de junio de 2026, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 185,00 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco);-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA **en ejercicio de atribuciones delegadas** **RESUELVE:**

1º- Designase en Misión Oficial a la señora Directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejera Cristina Mansilla, entre los días 13 y 20 de junio de 2026, para participar en la reunión del Grupo de Trabajo sobre Reasentamiento y Vías Complementarias (CRCP), así como a la 62ª sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a desarrollarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;-----

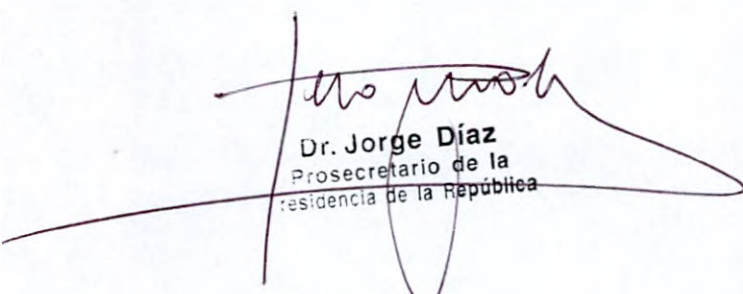
286-6-1-0001365

2º- El viático correspondiente a la señora Consejera Cristina Mansilla en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, por 6 (seis) días, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de junio de 2026, por un importe diario de U\$S 463,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y tres) y por 2 (dos) días, 13 y 20 de junio de 2026, en la misma ciudad, por un importe diario de U\$S 185,00 (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente a la señora Consejera Cristina Mansilla por el trayecto Montevideo - Ginebra - Montevideo, no podrá superar el importe de U\$S 4020,00 (dólares estadounidenses cuatro mil veinte) y se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º - Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República